

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 039 - 2015-ENACO S.A./GERENCIA GENERAL

Cusco, 16 ABR 2015.

CONSIDERANDO:

Que con Resolución Gerencial N° 059-2014-ENACO S.A./GERENCIA GENERAL, de fecha 04.06.14, se aprobó la Directiva N° 002-2014-ENACO S.A./OPDI denominada Normas para Acciones de Apoyo al Control del Transporte y Comercio ilícito de Hoja de Coca";

Que, en sesión adoptada el 27.06.07, los miembros del Directorio adoptaron por unanimidad el Acuerdo N° 028-2007, donde se deja sin efecto el numeral 1.1. del Acuerdo de Directorio N° 048-2006 del 28.06.07 y todas aquellas que se opongan a lo dispuesto en el Informe N° 004-2007-2-070 " EXAMEN ESPECIAL A LA LEGALIDAD DE LAS DIRECTIVAS DE APOYO AL CONTROL DEL COMERCIO ILEGAL DE HOJA DE COCA", efectuado por el Órgano de Control Institucional de ENACO S.A.

Que, con Informe N° 086-2015-ENACO S.A./GCN, la Gerencia de Comercio Nacional alcanza la propuesta del pago de incentivos a la PNP por decomiso de hoja de coca entregada a ENACO S.A. por calidad de hoja de coca.

Que, la Oficina de Planeamiento, Desarrollo e Informática en coordinación con la Gerencia de Comercio Nacional, y opinión de la Oficina de Asesoría Jurídica ha elaborado la Directiva denominada "Normas para Acciones de Apoyo al Control del Transporte y Comercio Ilícito de Hoja de Coca"

Que. Conforme a las facultades y atribuciones otorgadas a la Gerencia General, en el Estatuto Social de la Empresa y Reglamento de Organización y Funciones de ENACO S.A.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dejar sin efecto la Resolución Gerencial N° 059-2014-E/GG de fecha 04.06.14, que aprueba la Directiva N° 002-2014-E/OPDI, denominada "Normas para Acciones de Apoyo al Control del Transporte y Comercio Ilícito de Hoja de Coca".

Artículo Segundo.- Aprobar la Directiva N° 002-2015-E/OPDI, denominada "Normas para Acciones de Apoyo al Control del Transporte y Comercio Informal de Hoja de Coca".

Artículo Tercero.- Encargar a la Gerencia de Comercio Nacional la implementación de la Directiva aludida, y dar cumplimiento en el ámbito nacional, cautelando los intereses de la Empresa.

Artículo Cuarto.- El Órgano de Control Institucional, será el encargado de cautelar el cabal cumplimiento de lo dispuesto en la Directiva y de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE




EMPRESA NACIONAL DE LA COCA S.A.
Abog. Fernando Gallegos Igquiltupa
GERENTE GENERAL



DIRECTIVA N° 002-2015-ENACO S.A./OPDI

**NORMAS PARA ACCIONES DE APOYO AL CONTROL DEL TRANSPORTE Y
COMERCIO INFORMAL DE HOJA DE COCA**

I. OBJETIVO

1. Contribuir al control del transporte y comercio informal de hoja de coca, a fin de evitar que este producto, sea comercializado ilegalmente y derivado a fines ilícitos en perjuicio de la salud de la población.
2. Normar los procedimientos internos de apoyo a los operativos de comisos de hoja de coca que realiza la Policía Nacional del Perú y otras Autoridades con sujeción a la normatividad vigente.

II. BASE LEGAL

- Convención Única de Estupeficientes de Nueva York, de fecha 30 de Marzo de 1961, ratificada por el Protocolo de Modificaciones de la Convención Única sobre Estupeficientes realizada en Ginebra de fecha 25 de Marzo de 1972, Artículos 26, 27, 29, 30, 31 y otros.
- Decreto Ley N° 22095 – Ley de Represión del Tráfico Ilícito de Drogas, y su modificación Ley N° 27634 del 15.02.02, dispone que sólo el Estado mediante la Empresa Nacional de la Coca Sociedad Anónima (ENACO S.A.), realizará la comercialización interna y externa de la hoja de coca y sus derivados.
- Estatuto Social de ENACO S.A.
- Acuerdo de Directorio N° 028-2007, adoptado el 27.06.07.
- Informe N° 004-2007-2-0070
“Examen a la Legalidad de las Directivas de Apoyo al Control del Comercio Ilegal de Hoja de Coca”.

III. DISPOSICIONES GENERALES

- 3.1. La Empresa Nacional de la Coca S.A., brindará apoyo a la Policía Nacional del Perú y organismos gubernamentales en el control al transporte y comercio informal de la hoja de coca; el apoyo logístico, estará condicionado a la disponibilidad presupuestal de la Empresa.
- 3.2. ENACO S.A. entregará voluntariamente una cantidad de dinero, en función a la cantidad de hoja de coca comisada a los efectivos de la Policía Nacional del Perú y demás Autoridades que participen en acciones de control al transporte y comercio ilegal de hoja de coca.
- 3.3. La Gerencia de Comercio Nacional, es responsable de autorizar dicho apoyo; y quien cautele la rendición de dichos gastos de manera transparente; en los que, deberán adoptarse criterios de eficiencia, que impliquen: mayor efectividad y especial cuidado de los intereses del Estado.

IV. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

- 4.1. Las Sucursales y Agencias elaborarán sus programas de apoyo al control del transporte y comercio ilegal de hoja de coca con relación a la realidad de su jurisdicción, en coordinación con la Policía Nacional del Perú y las Autoridades competentes; estableciendo nuevas



estrategias a implementar, cuidando que éstas sean debidamente autorizadas por la Gerencia de Comercio Nacional.

4.2. La Gerencia de Comercio Nacional, coordinará, consolidará y evaluará los programas de apoyo en el control al transporte y comercio ilegal de hoja de coca que realicen las Sucursales, Agencias y Unidades Operativas, en las zonas de producción y ventas, así como en las rutas utilizadas en el transporte ilegal de hoja de coca.

4.3. Cada Administrador de Sucursal, Jefe de Agencia o quien haga sus veces, según sea el caso, designará dentro del personal a un trabajador permanente como responsable que represente a ENACO S.A., durante las acciones de apoyo al control al transporte y comercio ilegal de hoja de coca.

Este representante de ENACO S.A. recibirá, bajo responsabilidad, un adelanto económico para los gastos de combustible, peajes, repuestos, reparaciones y otros relacionados con el vehículo asignado, los cuales serán rendidos documentadamente una vez culminado el operativo, en un plazo no mayor a 48 horas. Asimismo, la persona responsable deberá cumplir con alcanzar el respectivo informe de las acciones y sus resultados.

4.4. Los Administradores de Sucursal y/o Jefes de Agencia ó quien haga sus veces deberán alcanzar un informe mensual a la Gerencia de Comercio Nacional, referente a los operativos de control según formato adjunto.

4.5. La Empresa, dentro del marco legal vigente, recibirá en sus almacenes en el ámbito nacional, ya sea de la Policía Nacional del Perú u otra institución la hoja de coca comisada, cuya procedencia sea de operativos individuales, conjuntos y/o institucionales; emitiendo el Acta de recepción y la documentación respectiva para estos casos, conforme al numeral VI del Manual de Procedimientos de Acopio de Hoja de Coca.

4.6. Los pagos por alimentación y entrega de hoja de coca comisada, en las distintas Sucursales, Agencias y Unidades Operativas en el ámbito nacional, se otorgará a cada efectivo de la Policía Nacional del Perú y/o Autoridad que participe en los operativos de control, los siguientes montos:

Cuando las Entregas se realizan en operativos conjuntos entre ENACO S.A. y la Policía Nacional del Perú:

- S/. 20.00 por día para sus gastos de alimentación.
- S/. 2.61 por Kilogramo de hoja de coca entregada.

Se consignará como bolsa de viaje para los operativos en caminos de herradura a más de tres kilómetros de distancia de la vía carrozable, el siguiente monto:

- S/. 30.00 por día por gastos de alimentación.
- S/. 2.61 por Kilogramo de hoja de coca entregada.

Cuando las entregas las realice la Policía Nacional del Perú sin participación de ENACO S.A.

Hoja de coca calidad Primera o Inca

S/. 4.00 por Kilogramo de hoja de coca entregada en las Oficinas de ENACO S.A.

S/ 1.50 por concepto de flete por Kilogramo de hoja de coca entregada en las Oficinas de ENACO S.A.

Hoja de coca calidad Industrial

S/. 2.61 por Kilogramo de hoja de coca entregada en las Oficinas de ENACO S.A.

S/ 0.87 por concepto de flete por Kilogramo de hoja de coca entregada en las Oficinas de ENACO S.A.



- 4.7. La Gerencia Administrativa - Financiera a través del Área de Contabilidad, establecerá los procedimientos y mecanismos de valoración y registro contable de la hoja de coca comisada que ingrese a los almacenes de la Empresa.

V. DISPOSICIONES FINALES

Los aspectos no contemplados en la presente directiva, serán resueltos por la Gerencia de Comercio Nacional, sobre la base a los Acuerdos del Directorio y disposiciones legales vigentes.





GASTOS EFECTUADOS EN APOYO A LA PNP EN LOS OPERATIVOS DE CONTROL AL COMERCIO ILEGAL DE COCA

SUCURSAL :
 AGENCIA :
 MES :
 AÑO :

Nº	DETALLE	UNIDAD 1	UNIDAD 2	UNIDAD 3	UNIDAD 4	UNIDAD 5	UNIDAD 6	TOTAL
	Nº de Operativos							
	Volumen decomisado en Kg. ó Lb.							
1	Viáticos personal Enaco S.A.							
2	Viáticos a Terceros o Apoyo							
3	Bolsa de viaje e incentivos PNP							
4	Combustible y Lubricantes							
5	Repuestos para vehículos							
6	Mantenimiento de vehículos							
7	Otros suministros (Pilas internas, etc)							
8	Gastos en peajes							
9	Honorarios (Personal Operativo)							
	TOTAL GASTOS							

Adm Suc y/o Jefe Agencia _____ Promotor _____

